

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-44** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 772
- CVE-2022-45** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 774

2.3. OTROS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-54** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto con fecha 30 de julio de 2021, contra la Resolución del Tribunal de Oposiciones número 4, de la modalidad de Inglés, de fecha 22 de julio de 2021. Pág. 776

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Rasines

- CVE-2022-72** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 777

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2022-67** Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2022. Expediente 29/2455/2021. Pág. 778

Ayuntamiento de Selaya

- CVE-2022-76** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021. Pág. 781

Junta Vecinal de Ceceñas

- CVE-2022-55** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 783

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-38** Extracto de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), incluidas en la solicitud única para el año 2022, y se recogen las bases de las mismas. Pág. 784

Ayuntamiento de Los Tojos

- CVE-2022-36** Extracto de convocatoria modificada de ayudas para paliar el impacto del Covid-19 en el municipio de Los Tojos. Pág. 789

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-10646** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de expediente para ampliación de almacenes del EDAR de Reinosa en Requejo. Pág. 791
- CVE-2022-57** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Mazcuerras, 85. Pág. 792
- CVE-2021-10661** **Ayuntamiento de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en calle San Justo, 27. Expediente 2020/3. Pág. 793
- CVE-2022-69** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39060A022001820000FU, de Valles. Expediente 1310/2021. Pág. 794
- CVE-2022-20** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña para uso de vivienda unifamiliar en barrio Horna, de Cubas. Pág. 795
- CVE-2022-48** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda unifamiliar aislada en barrio de Canales, polígono 1, parcela 73. Pág. 796

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-9847** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2021, como consecuencia del proyecto de instalación para la fabricación de envases metálicos, envases y embalajes de madera y almacén de maderas y bricolaje, con una capacidad de consumo de disolventes de 1.100 t./año. Término municipal de Torrelavega. Pág. 797

7.5. VARIOS

- CVE-2022-56** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Emplazamiento a interesados en recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, en procedimiento abreviado 236/2021. Pág. 798
- CVE-2022-40** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/464. Pág. 799
- CVE-2021-10601** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de obrador artesanal de productos alimenticios en Polígono Industrial El Campón, 22. Expediente 7676/2021.-LYA.LAT.2021.00022. Pág. 800

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-44 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto, por Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de mayo de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria nº 110, de 8 de junio de 2017), se nombró a José Luis Fernández Torre Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de José Luis Fernández Torre en el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: Consuelo Vallés Antuña.

Suplente: julio Prieto Montalvo.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: M^a Ángeles Martínez Martínez.

Suplente: Pedro José Orizaola Balaguer.

- Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Izaskun Yurrebaso Santamaría.

Suplente: Marta Velasco Zarzosa.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

Secretaria:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/44

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-45

Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/17/2008, de 8 de mayo, por Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 18 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial de Cantabria nº 7, de 13 de enero de 2009), se nombró a José Luis Gutiérrez Baños Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", siendo confirmado en el puesto por un nuevo período de 4 años por Resolución de la consejera de Sanidad de fecha 4 de octubre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria nº 200, de 18 de octubre de 2016).

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de José Luis Gutiérrez Baños, en el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: Jesús Calleja Escudero.

Suplente: Antonio Arruz Echevarría.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Miguel Ángel Correas Gómez.

Suplente: Alfonso Diego García.

- Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Enrique de Diego Rodríguez.

Suplente: José María Monge Mirallas.

Secretaria:

Titular: M. Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Rosa Elvira Tejido Román.

CVE-2022-45

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2022.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/45

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-54 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto con fecha 30 de julio de 2021, contra la Resolución del Tribunal de Oposiciones número 4, de la modalidad de Inglés, de fecha 22 de julio de 2021.*

Por D^a. Verónica Monar González, procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D^a. Sandra Martínez Fernández, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada de 30 de julio de 2021, interpuesto frente a la Resolución de fecha 22 de julio de 2021, del Tribunal nº 4 de la especialidad de Inglés, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del procedimiento selectivo convocado para ingreso y acceso a cuerpos docentes, mediante la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 4 de enero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/54

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2022-72 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, de fecha 29 de diciembre de 2021, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Rasines, 5 de enero de 2022.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2022/72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-67 *Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2022. Expediente 29/2455/2021.*

Transcurrido el plazo legal de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, y conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo Plenario, de fecha 29 de noviembre de 2021, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:	IMPORTE €
1 IMPUESTOS DIRECTOS	4.274.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.552.710,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.213.281,75
5 INGRESOS PATRIMONIALES	236.000,00
6 INVERSIONES REALES	500.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.380.000,00
8 PRÉSTAMOS AL PERSONAL	10.000,00
	11.565.991,75

ESTADO DE GASTOS:	
1 GASTOS DE PERSONAL	2.922.780,16
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.192.712,40
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.250,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	265.477,19
6 INVERSIONES REALES	2.927.772,00
8 PRÉSTAMOS AL PERSONAL	10.000,00
	11.565.991,75

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

Así mismo se aprueban las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2022, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento, que asciende a 401.016,46 euros y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO
2022

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	A amortizar	Total Plazas	Cuerpo - Escala	Grupo
SERVICIOS GENERALES							
Secretario General	1	1	0	0	1	Habilitado Estatal	A1
Técnico Superior Servicios Jurídicos y Urbanismo	1	1	0	0	1	Administración Especial	A1
Técnico Superior Administración General	1	Interino	1	0	1	Administración General	A1
Administrativo Jefe Unidad	1	1	0	0	1	Administración General	C1
Administrativo	6	6	0	0	6	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	2	2	0	0	2	Administración General	C2

SEGURIDAD CIUDADANA

Subinspector Policía Local. Escala ejecutiva	1	1	0	0	1	Administración Especial. Servicios Especiales	B
Oficial Policía Local.	2	2	0	0	2	Administración Especial. Servicios Especiales.	C1
Agente Policía Local. Escala Básica	13	13	0	0	13	Administración Especial. Servicios Especiales	C1

URBANISMO

Arquitecto Jefe	1	1	0	0	1	Administración Especial	A1
Arquitecto	1	1	0	0	1	Administración Especial	A1
Ingeniero Técnico	1	1	0	0	1	Administración Especial	A2

SERVICIOS ECONÓMICOS

Interventor General	1	1	0	0	1	Habilitado Estatal	A1
Tesorero	1	Interina	1	0	1	Habilitado Estatal	A1
Técnico de Recaudación	1	1	0	0	1	Administración General	A2
Técnico de Gestión	1	1	0	0	1	Administración General	A2
Administrativo	7	4	3	0	7	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	4	4	0	3	1	Administración General	C2

46	43	5	3	43
-----------	-----------	----------	----------	-----------

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

PERSONAL LABORAL FIJO					2022		
Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	A amortizar	Total Plazas	Tipo de contrato	Asimil. Grupo
SERVICIOS SOCIALES							
Trabajador Social	2	2	0	0	2	Fijo	A2
Educador de calle	1	1	1	0	1	Fijo	A2
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL							
Agente Desarrollo Local	1	1	0	0	1	Fijo	A2
CULTURA							
Administrativo Biblioteca	1	1	0	0	1	Fijo	C1
Auxiliar Biblioteca	1	1	0	0	1	Fijo	C2
Profesor de Música	2	2	0	0	2	Indefinido discontinuo a tiempo parcial	C1
MANTENIMIENTO							
Oficial 2º oficios varios	2	1	1	2	0	Fijo	Agrup. Prof.
Oficial 1º oficios varios	1	1	0	0	1	Fijo	Agrup. Prof.
Operario oficios varios	3	0	3	0	3	Fijo	Agrup. Prof.
		14	10	3	0	13	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 4 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/67

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-76 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número siete del presupuesto general del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de diciembre de 2021, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS:

Capítulo 2: 48.050,00

Capítulo 3: 500,00

Capítulo 6: 40,00

La modificación de créditos se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, del que se utiliza la cantidad de 48.590,00 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2021 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Impuestos Directos 707.500,00

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos 36.200,00

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos 247.842,00

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes 798.479,00

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales 9.611,00

b) Operaciones de capital

Capítulo 7.- Transferencias de capital 20.144,40

Capítulo 8.- Activos financieros 625.885,61

TOTAL INGRESOS 2.445.662,01

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Gastos de Personal	856.100,63
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	711.966,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	1.550,00
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	186.360,00
Capítulo 5.- Fondo de contingencia	5.000,00

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Inversiones Reales	654.988,38
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	9.567,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	20.130,00

TOTAL GASTOS 2.445.662,01

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 5 de enero de 2022.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2022/76

CVE-2022-76

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2022-55 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Junta Vecinal de Ceceñas ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2022. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes. No existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ceceñas, 4 de enero de 2022.

El presidente,
Héctor Porras Prada.

2022/55

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-38 *Extracto de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), incluidas en la solicitud única para el año 2022, y se recogen las bases de las mismas.*

BDNS (Identif.): 604376.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604376>).

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014, sobre asignación de derechos del régimen de pago básico.

Serán beneficiarios del pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por esta convocatoria, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening), concediéndose un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico en la medida en que se cumplan dichas prácticas. De esta obligación estarán exentos los agricultores que realicen prácticas de producción ecológica en la superficie acogida a la misma y los beneficiarios que reciban la ayuda al amparo del régimen de pequeños agricultores.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan justificado los correspondientes derechos de pago.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, los titulares de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y mantengan vacas nodrizas inscritas en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo, los titulares de explotaciones inscritas en el registro REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero" y sea la última explotación donde se localizan los animales antes de su destino a matadero o a la exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, sólo será válida la clasificación zootécnica de cebo o cebadero. Podrá haber paso intermedio por la explotación de un tratante o centro de concentración siempre que no permanezcan en la misma más de 15 días.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y que realicen entregas de leche al menos durante 6 meses, entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 de septiembre del de la solicitud, ambos inclusive. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras elegibles como mínimo.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones de caprino, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras elegibles como mínimo. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

Podrán ser beneficiarios de una ayuda asociada a la ganadería de vacuno de leche, vacuno de cebo u ovino-caprino, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013. Además, debe tratarse de solicitantes que no dispongan en cada campaña de hectáreas admisibles para la activación de derechos en el régimen de pago básico.

Serán beneficiarios del régimen simplificado de pequeños agricultores los agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores por no haberse estimado un importe superior a 1.250 euros de pagos directos y no hayan presentado su renuncia. Así mismo, se podrán incorporar nuevos agricultores a este régimen de ayuda como consecuencia de una cesión tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda al mantenimiento de razas locales amenazadas los agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-bretón que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos: A) Mantener durante un mínimo de cinco años un censo ganadero de las razas y especies anteriormente indicadas. Dicho periodo de cinco años computará desde el primer cálculo de UGM medias para el pago. B) Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima. C) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad, actividad agraria del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda a la agricultura ecológica, los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos: A) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura

CVE-2022-38

Ecológica de Cantabria (en adelante CRAE) y se comprometan por un período de 5 años o de hasta tres años en el caso de los nuevos compromisos, a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación. Además, la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. B). Cumplan con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica, además de comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE. C). Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. D). Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE. E) Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, relativo a la comunicación de su programa de producción vegetal, detallado por parcelas, al CRAE. F) Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda a la ganadería ecológica los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos: A) Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del CRAE, mantengan superficie elegible en la Comunidad Autónoma de Cantabria y respeten las cargas ganaderas mínimas o máximas de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) 889/2008. B) Se comprometan en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. A efectos del cumplimiento del compromiso y pago, computará también el período de conversión. C) Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda de apicultura ecológica los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos: A). Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del CRAE, se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación y la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. B). Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica. C). Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de ac-

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

tuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. D) Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE. E) Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de inventario de localización de las colmenas. F) Mantenimiento de al menos 50 colmenas registradas en el registro de explotaciones apícolas de Cantabria.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda a zonas con limitaciones naturales los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la comunidad autónoma de Cantabria que sean agricultores activos y a título principal (ATP), de acuerdo con la comprobación sobre este requisito que se establece en el artículo 4.1.4 de la presente Orden. Todos los solicitantes de esta ayuda, deben cumplir las siguientes condiciones:

Dedicar en su explotación una superficie agraria admisible para el pago superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.

No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.

Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC.

Segundo. Objeto.

1. Convocar para la campaña 2022 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1 Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

- Pago básico.
- Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- Régimen simplificado para pequeños agricultores.

b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:

— Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- Ayuda asociada al cultivo del arroz.
- Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
- Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
- Ayuda asociada al tomate para industria.
- Pago específico al cultivo del algodón.

— Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1.2. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural, aprobadas en el PDR de Cantabria 2014-2020, cofinanciadas por el FEADER:

a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con las siguientes submedidas:

- Agricultura ecológica.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

2. Convocar el plazo para la presentación de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

3. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre 2021, por la que se convocan y las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2022 y se recogen las bases de las mismas. (BOC nº 1, de 3 de enero).

Cuarto. Cuantía.

Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del punto segundo se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 9.460.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente convocatoria será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2022, ambos inclusive.

Santander, 3 de enero de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/38

CVE-2022-38

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2022-36 *Extracto de convocatoria modificada de ayudas para paliar el impacto del Covid-19 en el municipio de Los Tojos.*

BDNS (Identif.): 604391.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604391>).

I.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de otorgamiento directo dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, de ayudas para paliar los efectos económicos del COVID-19 en el municipio de Los Tojos.

II.- Regulación jurídica.

La normativa a aplicable se incorpora en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de ayudas con carácter directo.

III.- Beneficiarios. Requisitos.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas personas físicas, que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras y además alguna de las siguientes:

- Que se encuentren empadronados en el municipio de Los Tojos.
- Que sean titulares de alguna de la actividad de las incluidas y la misma se encuentre radicada en el ámbito territorial del municipio de Los Tojos.
- Que se encuentre empadronado y con residencia efectiva en el municipio de Los Tojos, acredite que no haya recibido ayudas o subvenciones públicas municipales por el mismo concepto y sea titular de una actividad un municipio de Cantabria colindante con Los Tojos con influencia socioeconómica en el mismo.

IV.- Documentación a presentar.

- 1º. Solicitud de ayuda según modelo ANEXO I de esta convocatoria.
- 2º. Fotocopia del D.N.I. vigente del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros).
- 3º. Documentos acreditativos de que se han producido las situaciones previstas en la norma sexta de las presentes bases reguladoras, en cuanto a:
 - Que se trata de una persona física trabajadora por cuenta propia (autónomo), empadronado en el municipio de Los Tojos a fecha 1 de marzo de 2020 y titular de una actividad de hostelería o comercial radicado en el municipio de Los Tojos.
 - Que dispone bajo cualquier título jurídico válido de la titularidad de una actividad de hostelería o comercial en el municipio de Los Tojos desde al menos el 1 de marzo de 2020 y con alta desde al menos la misma fecha en régimen de trabajador autónomo.
 - Que se trata de una personal de alta como trabajador autónomo, titular de un negocio de hostelería o comercial en municipios con influencia socioeconómica y colindante con el de Los Tojos, desde al menos el 1 de marzo de 2020, y empadronado y con residencia efectiva al menos desde la misma fecha.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

4º. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Local, así como frente a la Seguridad Social.

5º. Justificante bancario del pago de la cuota de autónomos correspondiente al mes de marzo de 2020.

6º. Declaración responsable de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones aquí señalados.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Los Tojos.

V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Diez días naturales a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Dotación económica.

Aplicación presupuestaria:

Año 2021	929.47000	4.800,00 euros.
----------	-----------	-----------------

Correpoco, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidente,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2022/36

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-10646 *Información pública de expediente para ampliación de almacenes del EDAR de Reinoso en Requejo.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y por el art. 145 del PGOU se somete a información pública el expediente promovido por AQUARBE, para ampliación de almacenes del EDAR de Reinoso en Requejo, suelo rústico polígono 17, parcela 73.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 27 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/10646](#)

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-57 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Mazcuerras, 85.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2021/529 de fecha 28 de diciembre de 2021, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Lorenzo Gutiérrez Agudo y Valvanuz Venero Comerón.

Uso: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada.

Emplazamiento: Referencia catastral 2045031 VN0924N 0001XZ.

Dirección de la vivienda: Mazcuerras, nº 85.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 31 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/57

CVE-2022-57

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-10661 *Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en calle San Justo, 27. Expediente 2020/3.*

Una vez terminadas las obras de "Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada", sito en la calle San Justo, nº 27, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2021 se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble a favor del solicitante, D. Juan José Hernando Alonso, con número de expediente 2020/3.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2021/10661](#)

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-69 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39060A022001820000FU, de Valles. Expediente 1310/2021.*

Por D^a Jessica Lastra Álvarez se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela con R.C 39060A022001820000FU (polígono 22, parcela 182), Valles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 4 de enero de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/69

CVE-2022-69

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-20 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña para uso de vivienda unifamiliar en barrio Horna, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Íñigo Martínez-Peñalver Obregón de autorización para reconstrucción de cabaña para uso de vivienda unifamiliar, en suelo rústico de Cubas, en sitio barrio Horna, polígono 2 parcela 96, con referencia catastral 39062A002000960000XU.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/20

CVE-2022-20

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-48 *Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda unifamiliar aislada en barrio de Canales, polígono 1, parcela 73.*

Se encuentra tramitando en el Ayuntamiento, a instancia de D. Víctor López Perales, una autorización de edificación de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en la parcela catastral polígono 1, parcela 73. Barrio de Canales - Udías, sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 4 de enero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/48

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-9847 *Información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2021, como consecuencia del proyecto de instalación para la fabricación de envases metálicos, envases y embalajes de madera y almacén de maderas y bricolaje, con una capacidad de consumo de disolventes de 1.100 t./año. Término municipal de Torrelavega.*

De conformidad con el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto "Instalación para la fabricación de envases metálicos, envases y embalajes de madera y almacén de maderas y bricolaje, con una capacidad de consumo de disolventes de 1.100 t./año", en el término municipal de Torrelavega, cuyo titular es ÁLVAREZ MADERAS Y ENVASES S. L.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-de-procedimientos-del-servicio-de-impacto-y-autorizaciones-ambientales>

para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/9847

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2022-56 *Emplazamiento a interesados en recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, en procedimiento abreviado 236/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de Vanesa Saiz Fernández y Víctor Manuel Benito Fernández, que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo que, a continuación, se identifica para que los sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse, en autos en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Jurisdicción Contencioso-Administrativa Número 1 de Santander.
Procedimiento abreviado nº 236/2021.
N.I.G: 3907545320210000699.
Demandante: Ana Isabel Castillo Herreros.

Arenas de Iguña, 4 de enero de 2022.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2022/56

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-40 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/464.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

MARÍA ISABEL VÁSQUEZ VILLADA, con NIE 7554****.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar a la interesada, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/40

CVE-2022-40

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10601 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de obrador artesanal de productos alimenticios en Polígono Industrial El Campón, 22. Expediente 7676/2021.-LYA.LAT.2021.00022.*

Varillas Fernández, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de obrador artesanal de productos alimenticios, a emplazar en Pol. Industrial El Campón 22.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/10601

CVE-2021-10601